



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/17603 y 184/17604

01/07/2020

42924 y 42925

AUTOR/A: PROHENS RIGO, Margarita (GP); MARISCAL ANAYA, Guillermo (GP); ALMODÓBAR BARCELÓ, Agustín (GP); JEREZ JUAN, Miguel Ángel (GP)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas formuladas, se informa que el plan piloto de ‘corredor turístico seguro’ puesto en marcha en Illes Balears ha sido una experiencia fructífera.

Los protocolos de seguridad han funcionado, y los turistas alemanes que han visitado al archipiélago balear durante el piloto han indicado que su experiencia no se ha visto alterada.

Esta experiencia positiva es fruto de la colaboración entre las administraciones y resultado del esfuerzo del sector hotelero balear, que ha entendido que abrir un poco antes ayudaría a recuperar la reputación como destino seguro. Poder haber testado los protocolos de seguridad con este corredor da a Illes Balears y a toda España una fortaleza respecto a destinos competidores.

Se recuerda que el Ministerio de Sanidad dictó la Orden SND/518/2020, de 11 de junio, por la que se regulaba la autorización de un programa piloto de apertura de corredores turísticos seguros en la Comunidad Autónoma de Illes Balears mediante el levantamiento parcial de los controles temporales en las fronteras interiores establecidos con motivo de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La puesta en marcha de la Orden y del programa piloto fue el pasado 15 de junio. La Orden fue modificada en cuanto a nuevas rutas aéreas con destino al aeropuerto de Palma de Mallorca y de Menorca, recogidas en el Anexo de la Orden ICT/534/2020, de 16 de junio.

Así, desde dicha fecha se permitió la entrada de turistas a Illes Balears procedentes de Estados miembros o Estados asociados Schengen a través de rutas aéreas específicas, así como la entrada a territorio nacional a través de las fronteras interiores a las personas que llegaban a Illes Balears a través de este corredor, quedando exceptuados de guardar el periodo de cuarentena.



Según establece la Orden, la apertura de los corredores turísticos requería que la Comunidad Autónoma de destino se encontrase en la fase III del Plan de Transición a la Nueva Normalidad.

Asimismo, se exigía que tanto el Estado de origen de los turistas como la Comunidad Autónoma de Illes Balears tuvieran una tasa de ataque de COVID-19 por 100.000 habitantes en siete días consecutivos inferior a nueve casos, garantizando con ello una situación de equivalencia epidemiológica. También se establecía necesario que el turista que se desplazase fuera residente en el mismo Estado donde se ubicase el aeropuerto de origen.

Los turistas que han accedido al territorio nacional a través de los corredores turísticos han aportado prueba de billete de ida y vuelta desde el aeropuerto de origen del corredor turístico, así como de alojamiento en Illes Balears por todo el periodo de estancia, que no podía ser inferior a cinco noches.

Durante el tiempo que ha estado en vigor el piloto, se constituyó un comité de seguimiento con objeto de analizar la evolución del funcionamiento de todo el sistema. Dicho comité de seguimiento ha estado integrado por, al menos, un representante de cada una de las Administraciones Públicas u organismos que se relacionan a continuación: Ministerio de Sanidad, Secretaría de Estado de Turismo, AENA SME, S.A., Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y de los órganos competentes en materia de sanidad y turismo de la Comunidad Autónoma de Illes Balears, con objeto de analizar la evolución del funcionamiento de todo el sistema.

Los aeropuertos de origen y de destino, así como las compañías aéreas que han hecho los vuelos dentro del corredor turístico seguro forman parte del Programa Voluntario de Monitorización de la Implementación del Protocolo Operativo de EASA para la COVID-19, o tenían que tener implantadas las recomendaciones de la Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea (EASA) a partir del 15 de junio de 2020 o, en su caso, a partir del momento en que se efectuaran los vuelos.

Además, en el aeropuerto de llegada, el personal de Sanidad Exterior llevó a cabo los controles sanitarios necesarios, lo que incluía el control documental en base a la Passanger Location Card.

Respecto a los datos solicitados, es preciso señalar que la Estadística de movimientos turísticos en frontera (FRONTUR) del Instituto Nacional de Estadística (INE) es de carácter mensual y, además, no aporta datos desagregados por islas.

Madrid, 08 de septiembre de 2020

